



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

15731 *Notificación del escrito a la persona interesada en el procedimiento administrativo sancionador tramitado ante el Departamento de Turismo del Consell Insular de Eivissa.*

Visto que no ha sido posible notificar en la persona interesada la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 13/2013/TUR, incoado por el departamento de Turismo del Consell Insular de Eivissa, por presunta infracción en materia de ordenación turística, de acuerdo con lo que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedemos a notificar, haciendo constar:

La persona interesada dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación, para que realice alegaciones y presente los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinente.

Asimismo, se le informa que, en el mismo plazo, se le pondrá de manifiesto el expediente a fin de que pueda consultarlo con la asistencia, si procede, de los asesores que precise y obtener copias de los documentos que contenga el expediente en los términos legal o reglamentariamente establecidos. Con este fin el expediente está a su disposición en el Departamento de Turismo del Consell Insular (Avda. de España, 49, segunda planta, de la ciudad de Eivissa).

Identificación del expediente:

Núm. de expediente: 13/2013/TUR

Nombre del establecimiento: CAN RAFAL

Dirección del establecimiento: calle Bisbe Torres, núm. 1

Grupo: BAR

Explotador del establecimiento: VINTAGE RESTAURACIÓN, SL

Municipio: Eivissa

Infracciones:

Preceptos infringidos: Artículos 15 a) y 19 c) y e) de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares (BOIB núm. 106, de 21/07/2012), los artículos 12.1 y 14.4 del Decreto 13/2011, de 25 de febrero, por el cual se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios turísticos, la regulación de la declaración responsable y la simplificación de los procedimientos administrativos en materia de turística (BOIB núm. 32, de 03/03/2011).

Tipificación: Falta leve del artículo 104 f) de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares

Sanción propuesta: 500 Euros.

El que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Eivissa, 12 de agosto 2013.

El secretario técnico del Área de Interior, Turismo y Deportes

Agustín Goerlich López

